



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00046 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS VISITACIÓN BOJACÁ DE MUÑOZ
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

Comoquiera que mediante auto del 30 de septiembre de 2021¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes sobre ese aspecto, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1º del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

Por último, atendiendo que mediante correo electrónico del 4 de octubre del año en curso, el abogado EDGAR GIOVANNI RODRÍGUEZ OLMOS reenvió el mensaje electrónico mediante el cual se le confiere poder por parte de la Directora Regional Meta del SENA², con lo cual se cumple la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020 (art. 5) cuyos anexos ya habían sido aportados en memorial anterior³, se le reconoce personería como apoderado de la entidad demandada, de acuerdo con el poder aludido.

NOTIFÍQUESE.

¹ Ver documento 17AUTODECIDE.PDF, registrado en la fecha y hora 30/09/2021 3:01:36 P. M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Ver págs. 12-17 del documento 14AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 23/06/2021 5:05:48 P. M., consultable en el aplicativo Tyba,

³ Ver documento 19AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 4/10/2021 12:41:27 P. M., consultable en el aplicativo Tyba,

Firmado Por:

**Claudia Patricia Alonso Perez
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f4712b4fd9907eabb047d75ff0831d4361c3dac6a4bcdf4cd22abe45c3e0bb

Documento generado en 11/11/2021 06:31:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**